

2 de septiembre de 2010. Readecuación del acuerdo de 29 de marzo de 2010

En la ciudad de Azul, a los dos días del mes de septiembre de dos mil diez, reunidos en Acuerdo Extraordinario los Jueces de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial departamental, doctores Esteban Louge Emiliozzi, Jorge Mario Galdós, Ana María De Benedictis y Víctor Mario Peralta Reyes, declaran abierto el acto siendo las diez horas.-

Que con fecha 29 de marzo del año en curso este Tribunal dictó un Acuerdo Extraordinario a los fines de regular la situación que se produciría cuando a partir del 1 de abril quedaran vacantes dos de las tres vocalías de la Sala I, previéndose un sistema de rotación de los Sres. Jueces de la Sala II. Tras un tiempo de aplicación del mentado sistema, se evalúa que por razones operativas y de organización, es conveniente que durante el mes de septiembre del año en curso la Dra. Ana María De Benedictis permanezca integrando la Sala I del Tribunal. A partir del mes de octubre, y mientras subsista la situación que se tuvo en miras al dictar el Acuerdo Extraordinario del 29 de marzo del año en curso, se reanuda el sistema de rotación conforme el número de orden de sorteo de cada uno de los Jueces de la Sala II. Por otro lado, también se considera conveniente que en caso de producirse alguna disidencia entre los dos jueces que integran cada Sala, la integración pertinente se lleve a cabo con alguno de los restantes dos jueces.

RESUELVEN:

Que a los fines de una mejor aplicación del Acuerdo Extraordinario de fecha 29 de marzo de 2010, durante el mes de septiembre de 2010 la Dra. Ana María De Benedictis permanecerá integrando la Sala I del Tribunal. A partir del mes de octubre, y mientras subsista la situación que se tuvo en miras al dictar el Acuerdo Extraordinario del 29 de marzo del año en curso, se volverá a implementar el sistema de rotación, pasando a integrar la Sala I en el mes de octubre el Dr. Víctor Mario Peralta Reyes(4), en el mes de noviembre la Dra. Ana María de Benedictis (5), y en el mes de diciembre el Dr. Jorge Mario Galdós (6). En caso de producirse alguna disidencia entre los dos jueces que integran cada Sala, la integración pertinente se llevará a cabo con alguno de los restantes dos jueces.

Hágase saber a la Sra. Presidente de la Exma. Suprema Corte de Justicia, Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, Jueces y Tribunales de la competencia de este Tribunal y Colegio de Abogados Departamental.

Con lo que terminó el acto firmando los Sres. Jueces del Tribunal, siendo las once horas.